

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.*Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

Subasta abierta.**Administración**

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta la fincas que á continuación se expresan.

ANUNCIO.

Habiéndose padecido error en el señalamiento de día para la celebración del remate de todas las fincas comprendidas en el *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales* de 29 de Noviembre último, número 448, se hace saber por medio del presente que, la subasta de todas las indicadas fincas, tendrá lugar el día 15 del corriente mes de Diciembre á la hora en el citado *Boletín* designada.

OTRO.

Por iguales razones, el remate señalado para el día 7 del corriente mes, cuyo anuncio se publicó en el *Boletín* de 27 de Noviembre último, número 446, se prorroga para el día 28 del citado mes de Diciembre á la hora también en el propio *Boletín* señalada.

Soria 3 de Diciembre de 1897.

El Administrador,
FEDERICO GUTIERREZ.

Partido de Soria.**ALMALUEZ.**

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Número 2.269 del inventario. — Una tierra, sita

en el término de Almazul, en donde llaman Fuente mollina, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pascual Hernández Vargas; ocupa una superficie de 11 áreas y 18 cénti áreas, equivalentes á 6 celemines, linda al Norte con tierra de Antonio Vargas Rubio, Sur de los herederos de Pedro Jiménez, Este con un cerro y Oeste con tierra de Joaquina Gómez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 25 céntimos, capitalizada en 5 pesetas 75 céntimos, en venta en 10 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 22 de Diciembre de 1896, 21 de Enero 2 de Marzo y 6 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 10 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto 1872.

AREVALO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.260 y 61 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra sitos en término de Arévalo que miden en junto 50 áreas y 31 centiáreas, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juana Santa Cruz Arévalo y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de labor, de tercera calidad y de 27 áreas y 95 centiáreas de cabida, en el pago ó término llamado Las Oriñgueras, que linda al Norte con propiedad de los herederos de Juan Sanz, Este de Pedro Sanz y Oeste con la Carrerilla de la Hoya.

2. Otra tierra de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida en San Cristóbal, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con propiedad de los herederos de José Domínguez.

Los peritos don Casimiro del Santo, perito nombrado por el Sr. Alcalde en representación del Estado y don Blas San Juan, perito práctico nombrado por el Sr. Regidor Síndico en representación del pueblo, teniendo en cuenta la clase de las tierras su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas, capitalizadas en 45 pesetas y en venta en 20 pesetas; y no habiéndel se presentado licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Mayo, 27 de Junio, 10 de Agosto y 10 de Septiembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abier-

ta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CARAVANTES,

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 280 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Caravantes, en la calle Mayor, señalada con el número 5, procedentes de adjudicaciones á la Hacienda, consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, encontrándose en mal estado de conservación y linda al Norte con casa de Francisco Rubio, Sur con la entrada, Este con cerrada de Mariano Gómez y Oeste con casa de dicho Mariano.

Ocupa la planta baja una extensión superficial de 41 metros 80 centímetros cuadrados.

Está tasada esta heredad por los peritos D. Tiburcio Ortega agrimensor y D. Santiago Martínez práctico, en renta en 7 pesetas, capitalizada en 126 pesetas y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido postor en las subastas celebradas en 23 de Noviembre de 1891, 17 de Enero y 27 de Abril de 1893 y 21 de Febrero de 1895, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 150 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

VINUESA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Números 3.300 al 3.302 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Vinuesa, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Laureano Molina y su esposa María Tarana, que ocupan una superficie de una hectárea y 16 áreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 celemines, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra en el Quintanar donde dicen Hero Nuevo, de secano, de tercera calidad, de 45 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Petra

Molina, Sur de Silverio Molina, Este de Ciudad y Tierra y Oeste de Ramón Larrubia.

2. Otra tierra yerma, donde dicen las Eras, de regadío, de tercera calidad y de 26 áreas, que linda Norte y Este con la calle Real, Sur con propiedad de Bartolomé Molina y Este de Ramón Martínez.

3. Otra tierra titulada Los Trigos, de secano, de tercera calidad y de 45 áreas de cabida, que linda al Norte, Este y Oeste con tierra de Ciudad y Tierra Sur con propiedad de Bartolomé Molina y de Ciudad y Tierra.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 3 pesetas, capitalizadas en 67 pesetas 10 céntimos y en venta en 32 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 8 de Marzo, 9 de Abril, 10 de Mayo y 28 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 67 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Almazán.

VELILLA DE LOS AJOS.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.225 al 3.233 del inventario.—Un huerto, un lote de monte y 8 tierras, sitas todas las fincas en término de Velilla de los Ajos, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Chamarro Marco, que miden en junto una superficie de una hectárea, 15 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Un huerto de regadío, de tercera calidad y de 3 áreas y 72 centiáreas, en donde dicen la Fuente, que linda al Norte con el camino de Bliccos, Sur con el de Nalay, Este su entrada y regadera y Oeste con propiedad de Francisco Rodríguez.

2. Un lote de monte, en el paraje denominado la Fuente del Gitano, de tercera calidad y de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propie-

dad de Miguel Gómez Gallego, Sur de Domingo Igea Morón, Este de Vicenta de la Peña Gómez y Oeste de Guillermo Pinilla.

3. Una tierra de secano de segunda calidad, de 9 áreas y 30 centiáreas, en el corral de los bueyes, que linda al Norte con la dehesa boyal, Sur con tierra de Plácido García Jimenez, Este de Julián Pinilla Rodríguez y Oeste de Juan Jiménez Egido.

4. Otra tierra de id de id., de 14 áreas y 90 centiáreas, en Carra Fuentelmonge, que linda al Norte con propiedad de Plácido Valtueña Cervero, Sur paso de ganados, Este tierras de Justo Gómez y Oeste senda de las labores.

5. Otra tierra de id. de id., en el mismo paraje de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Vicente Borque, Sur de Plácido Valtueña Cervero, Este senda de las labores y Oeste con tierra de Pedro Pinilla Rodríguez.

6. Otra tierra de id. de id., en el mismo paraje que las dos anteriores, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Juan Jiménez Jodra, Sur de Juan Pinilla García, Este paso de ganados y Oeste senda de labores.

7. Otra tierra de id. de id., en el paraje bajo el corral de los bueyes, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Bonifacio Gómez Romero, Sur de Domingo Borque, vecino de Bliccos, Este de Angel Cervero Gómara y Oeste de Ezequiel Crespo Lapña.

8. Otra tierra de id. de id. en la Majada de arriba, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Bonifacio Gómez Romero, Sur de Luis Pinilla Crespo, Este de Justo Gómez García y Oeste de Antolín Ruiz.

9. Otra tierra de id. de id., en el mismo paraje que la anterior, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Pedro Pinilla García, Este de Bonifacio Gómez Romero y Oeste de Juan Gómez Crespo.

10. Otra tierra de id. de id., en donde dicen la pieza del monte, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Eduardo Egido Garcés, Sur de Hermenegildo Chamarro Rodríguez, Este de Juan Jiménez Egido y Oeste de dicho Hermenegildo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 7 pesetas 80 céntimos, capitalizadas en 175 pesetas 50 céntimos y en venta en 195 pesetas, y no haciendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Enero, 10 de Marzo, diez de Abril y trece de Mayo del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de

30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 195 pesetas en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

MONTUENGA

Bienes del Clero. — Rústica. — Menor cuantía.

Número 8 especial del inventario. — Una heredad compuesta de nueve pedazos de tierra, sita en jurisdicción de Montuenga, procedente de las Animas, que miden en junio 4 hectáreas, 86 áreas y 32 centiáreas, equivalentes a 7 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra inculta donde dicen Barranco del Rio, de tercera calidad de 29 áreas y 96 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Pedro Dominguez, Sur con otra de León Lozazo, Este con el barranco y Oeste con tierra de Julian Larena.

2. Otra en el Llano de Carra las viñas, inculta, de 99 áreas y 60 centiáreas de cabida, linda al Norte con liego, Sur la senda, Este con un ribazo y Oeste con heredad del marqués del Vadillo.

3. Otra en la Cabeza gorda, en labor é inculta, de cabida 33 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte y Oeste con liego, Sur la senda y Este con tierra de Eusebio Gordo.

4. Otra en la Ladera del alto de los Pajares, en labor, de 9 áreas y 40 centiáreas de cabida, linda al Norte con heredad de José Mingo, Sur, Este y Oeste con liego.

5. Otra en las Hoyuelas, en labor, de una hectarea, 11 áreas y 9 centiáreas de cabida, linda al Norte, Este y Oeste con liego, Sur con heredad de Angela Pérez.

6. Otra en la Muela quebrada, en labor, de cabida 55 áreas y 90 centiáreas, linda al Norte con senda de los Valles, Sur con heredad de Mariano Sampedrano de Mingo, Este con otra de Marcos Garcia y Oeste con otra de Ambrosio Ontin y otros.

7. Otra en el Collado de la Mina, en labor, de 33 áreas 70 centiáreas de cabida, linda al Norte con heredad de Benito Algora, Sur con otra de Marcelino Sampedrano, Este con un camino y Oeste con un liego.

8. Otra en el Collado del Gamozar, inculta de cabida 78 áreas y 28 centiáreas, linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.

9. Otra en la Hoyuela de la Fuentecilla, inculta, de 34 áreas de cabida, linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con un camino.

Está tasada esta heredad por los mismos peritos que las dos fincas anteriores, en renta en 10 pestas 34 céntimos, capitalizadas en 232 pesetas 65 céntimos y en venta en 210 pesetas 28 céntimos y no habiendo tenido tenido postor en las subastas celebradas en los días 6 de Mayo, 22 de Julio, 9 de Septiembre y 11 de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, en su virtud se anuncia a subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 232 pesetas 65 céntimos en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

MATAMALA

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía

Número 3.282 del inventario. — Una casa, sita en el pueblo de Matamala, calle de la Iglesia, número 7, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida a Apolinar Poza Calvo, ocupa una superficie de 72 metros cuadrados, linda al Norte con corral de Gregorio Andrés Garcia, sur con casa de Agustín Gonzalez, Este con casa de Gregorio Andrés y Oeste con la calle de la Iglesia.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 3 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 67 pesetas 60 céntimos y en venta en 75 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Marzo, 7 de Mayo y 12 de Junio y veinte y ocho de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia a subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 75 pesetas en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

REBOLLO

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Número 3.287 del inventario. — Media casa con su corral, sita en el pueblo de Rebollo, calle de las

Eras, número 8, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Muñoz Sobrino, y proindivisa con Baudilio y Rosa Moreno; á esta media casa corresponde también la mitad del corral; toda la casa ocupa una superficie de 120 metros cuadrados y el corral 24 metros cuadrados. La construcción de esta casa es de tapia y barro, se encuentra en mal estado de conservación, el edificio es antiguo y consta solamente de un piso, linda al Norte con propiedad de Gabino Muñoz, Sur de Baudilio Moreno y Pedro Hernández, Este de los herederos de Antonio Benito y Oeste con la calle de la Matilla.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa y corral, su situación y demás circunstancias la tasán en renta en una peseta y 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 55 pesetas y no habiendo tenido licita por alguno en las subastas celebradas en 30 de Marzo, 7 de Mayo y 12 de Junio y veinte y ocho de Septiembre del año actual en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 55 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Burgo de Osma

VALDANZO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.206 al 14 del inventario.—Medio huerto, siete tierras y una viña, sitas todas las fincas en término de Valdanzo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ildefonso Cuesta, que miden en junto una superficie de 51 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Medio huerto, proindiviso con Gregorio Val Izquierdo, en el sitio titulado la Dehesa, de 40 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de dicho Gregorio, Sur de Alejo Val, Este con una servidumbre y Oeste con el paso de la Dehesa.

2. Una tierra en la Vega de Abajo, de una área 86 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Leandro Rico, Sur de Eugenio Sanz, Este un arroyo y Oeste el camino de Langa.

3. Otra tierra, en el Llano de Valdequesos, de 9 áreas y 31 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Julián Macarrón, Sur de Segundo Val, Este una senda y Oeste con propiedad de Alejo Val.

4. Otra tierra también en el Llano de Valdequesos, de una área de cabida, que linda al Norte con propiedad de Eleuterio Maroto, Sur de Julián Madrigal, Este una senda y Oeste de Manuel Ponce.

5. Otra tierra en Valondo, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Gabino Ponce, Sur de Dionisio Ponce, Este con una senda y Oeste de Manuel Ponce.

6. Otra tierra, también en Valondo, de 5 áreas con 59 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Antonio González, Sur con el término de Maderuelo, provincia de Segovia, Este con propiedad de Juan Macarrón y Oeste de Alejo Val.

7. Otra tierra, en dicho sitio de Valondo, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Eulogio de Pablo, Sur de Vicente Pérez, Este con una senda y Oeste de Eleuterio Maroto.

8. Otra tierra, en el Vayandel de Arriba, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Julián Macarrón, Sur con una senda, Este con heredad de Gregoria Llorente y Oeste de Ramón Rico.

9. Una viña, en el Collado, que tiene 156 pies ó cepas, que linda al Norte con propiedad de Eugenio Arribas, Sur liego, Este de Gregorio Val Izquierdo y Oeste con una cañada.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasán en renta en 5 pesetas 26 céntimos, capitalizadas en 118 pesetas 25 céntimos y en venta en 107 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Enero, 10 de Marzo, 10 de Abril y trece de Mayo del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 118 pesetas 25 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

LANGA DE DUERO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Números 3.284 al 86 del inventario.—Tres tierras sitas en el término de Langa de Duero, adjudicadas

al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ambrosio Pascual Santos, que miden en junto una superficie de 67 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y cuyo tenor es como sigue.

1. Una tierra, en las Aguileras, de una fanega de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con propiedad de Agustín de Blas y Este de Gil Sancho.

2. Otra tierra en el Ladorón de la Mina, de una fanega, que linda al Norte con propiedad de Agustín Martín Santos, Sur de Eugenio Pascual, Este de Rufino Redondo y Oeste de Pedro Aparicio.

3. Otra tierra en el mismo sitio, de una fanega que linda al Norte con propiedad de Anastasio Pascual, Sur de Juan Pascual Santos, Este de Pablo Aparicio y Oeste de Mariano Carrasco.

Los peritos tienen en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizadas en 33 pesetas 70 céntimos y en venta en 45 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Marzo, 7 de Mayo, 12 de Junio y 28 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

TORRALBA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Números 3.251 al 65 del inventario.—Quince tierras, sitas en el término de Torralba, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cipriano Frías Hernández, que miden en junto una superficie de 26 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á una fanega y dos celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, en donde dicen la Juncada, de 94 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Máximo Moreno, Sur de Pedro Carro, Este y Oeste con liegos.

2. Otra tierra, en la Roca del Pasadero, de la misma cabida que la anterior, que linda al Norte, Este y Oeste con caminos y Sur con propiedad de Hilario Frías.

3. Otra tierra en Vallejo Miguel, de la misma cabida que las dos anteriores, linda al Norte y Este

con terrenos liegos, Sur con propiedad de Felipe Moreno y Oeste de Tomás Frías.

4. Otra tierra, en la Hoya-Boca de la Zorra, de una área y 87 centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste con liegos y Sur con propiedad de Lorenzo Hernández.

5. Otra tierra, en las Fuentecillas, de la misma cabida que la anterior, que linda al Norte con propiedad de Felipe Frías, Sur, Este y Oeste con liegos.

6. Otra tierra en la Boca del Hoyo Taino, de la misma cabida que las dos anteriores, que linda al Norte con propiedad de Bernabé Palomar y los demás aires con liegos.

7. Otra tierra, en la Colada de Valperal, de la misma cabida que las tres anteriores, que linda al Norte con propiedad de Tomás Frías, Sur de Felipe Moreno, Este con un camino y Oeste con un liego.

8. Otra tierra, en el Enebro del Soldado, de la misma cabida, que las cuatro anteriores, que linda al Norte con propiedad de Tomás Frías, Sur de Lorenzo Hernández, Este con un camino y Oeste con un liego.

9. Otra tierra, en el Cerro del Olmo, de 94 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Tomás Frías, Sur con un camino, Este con heredad de Cipriano Frías y Oeste de Felipe Moreno.

10. Otra tierra, en el Cerrillo-Batán, proindivisa con Felipe Moreno, de una área y 87 centiáreas, que linda al Norte con un liego, Sur con un cantarral, Este con propiedad de Julián Sanz y Oeste de Felipe Moreno.

11. Otra tierra, en la Raspa, de 94 centiáreas de cabida, que linda á los cuatro vientos con liegos.

12. Otra tierra, en la Laguna del Puente, de una área y 87 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Tomás Frías, Sur Felipe Moreno, Este con un camino y Oeste con heredad de Francisco Romero.

13. La tercera parte en la tierra de debajo de la Horca, proindivisa con Tomás Frías y Felipe Moreno, de 3 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Felipe Ortega, Sur de Lorenzo Palomar, Este de Tomás Frías y Oeste de Maximino Moreno.

14. Tercera parte de tierra en la de la Vegailla, proindivisa con Tomás Frías y Felipe Moreno, de 94 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Brígida Gómez, Sur de Eusebio Rubió, Este de Tomás Frías y Oeste de Felipe Moreno.

15. Otra tierra en la Vega de Arriba, de 3 áreas

y 72 centiáreas, que linda al Norte con un arroyo, Sur con propiedad de Miguel Frías, Este de Benito Frías y Oeste de María Sanz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 6 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 140 pesetas 75 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Febrero, 29 de Marzo, 29 de Abril y veinte y ocho de Mayo del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 140 pesetas 75 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto 1872.

Partido de Medinaceli.

SOMAEN.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.416 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Somaén, calle del Barrio Alto, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Justo de Miguel, se encuentra en mal estado de conservación y consta de cuatro habitaciones, sumamente reducidas, ocupan una superficie de 42 metros cuadrados, linda al Norte con casa pajar de Loranzo Ibañez Ramos, Sur con casa de Pedro Pascual Heredia, Este el camino de la Fuente y Oeste las eras de pan trillar.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias la tasan en renta en 2 pesetas 25 céntimos, capitalizadas en 40 pesetas 75 céntimos y en venta en 45 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Marzo, 7 de Mayo, 12 de Junio 28 de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 45 pesetas 00 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

RADONA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 1.733 del inventario.—Tres cuartas partes de una casa, sita en el pueblo de Radona calle de Cantarranas, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Matías Cosin, proindivisa con la otra cuarta parte con Juan Blanco Goivano y Victoriano López, está derruida toda la casa no teniendo más que las paredes, y no teniendo ni los escombros, ocupa una superficie de 63 varas cuadradas, linda al Norte con casa y corral de Manuel López Utrilla, Sur de los herederos de Claudio Gonzalo y Gonzalo, Este Miguel Archilla Elvira y Oeste con la calle de cantarranas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 1 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 37 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Marzo, 7 de Mayo y 12 de Junio y veinte y ocho de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra 30 por 100 de la cantidad 37 pts. 50 cts. en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.926 al 30 del inventario.—Cinco tierras sitas en término de Radona, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Plácido Blanco Utrilla, que ocupan una superficie de 99 áreas y 86 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas 5 celemines y 2 cuartillos, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, en donde llaman la Senda del Llanillo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Bernabé Regaño Gallego, Sur de los herederos de Pascual Goivano Aguilar, Este de Justo Blanco y Oeste de Romualdo Blocona Marales.

2. Otra tierra en la Hoya del Romano, de 16 áreas 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Lorenzo de los Santos Menés, Sur de los herederos de Pio Goivano, Este la cañada del Romano y Oeste la senda de los Tundidores.

3. Otra tierra en el camino de Agradas, de 16 áreas, 37 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Antonia Blanco, Sur Manuel Gonzalo, Este de

Anastasio Gallego Medina y Oeste con el camino de Adradas.

4. Otra tierra en la Cerrada Vieja, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Antonio Blanco, Sur de Lino Blanco Rubio, Este y Oeste con liegos.

5. Otra tierra en Majada Lóbraga, de 33 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Golvano López, Sur de los herederos de Cipriano Sanz Bartolomé, Este de Cándido Gonzálo Blanco y Oeste con un liego.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 4 pesetas 70 céntimos, capitalizadas en 105 pesetas 75 céntimos y en venta en 47 pesetas, y no haciendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Marzo, siete de Mayo, doce de Junio y 28 de Septiembre del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 105 pesetas 75 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Agreda.

VEA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3.156 del inventario.—Un corral y pajar, sitos en jurisdicción de Vea, en donde llaman Peñarros, descubierto por delante, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Jiménez, se encuentra en mal estado de conservación, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte y Este con terrenos incultos, Sur la era y Oeste con otro de Saturnino Jiménez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 70 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de mil ochocientos noventa y siete, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las perso-

nas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 70 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ESTERAS DE SORIA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Números 3.234 y 35 del inventario.—Mitad de dos tierras, sitas en término de Esteras de Soria, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cipriano Domínguez, proindivisa con su hermana Felipa, que caben las dos tierras, cuatro yugadas y cuyo tenor es como sigue:

1. Media tierra en el Alto, de una yugada de cabida, que linda al Norte con heredad de Mónica Contreras, Sur y Este yermos y Oeste con majada de Hipólito Borobio.

2. Otra media tierra, en Valdeolmos, de una yugada, que linda al Norte con propiedad de Hipólito Borobio, Sur del Conde de Gómara, Este tierra inculta y Oeste con acequia de Valdeolmos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 10 pesetas, capitalizadas en 180 pesetas y en venta en 130 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 20 de Marzo, 24 de Abril, 20 de Mayo y veinte y dos de Junio del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 180 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Números 3.236 del inventario.—La mitad de un pajar, sito en el pueblo de Esteras de Soria, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cipriano Domínguez, el cual está contiguo a la era y proindiviso con su hermana Felipa, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados.

Linda al Norte con pajar de Hipólito Borobio, Sur término público de este y del corral de Doroteo Enciso, Este su entrada y Oeste con un pajar de Tomás Díez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del pajar, su situación y demas circunstancias, tasan dicha mitad en 15 pesetas en renta, capitalizado en 270 pesetas y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 20 de Marzo, 24 de Abril, 20 de Mayo y 22 de Junio de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra 30 por 100 de la cantidad de 270 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 3 de Diciembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término

improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida; y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) — Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regen-

te del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 3 de Diciembre de 1897.

El Administrador,
FEDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 "
6 "	15 "
12 "	28 "

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
" atrasado.	2 "

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.ª

SORIA. —1897.

Tip. de P. Ri. ja, calle de San Juan, 170